

CONVENIO DE COLABORACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DEL FONDO PARA EL DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE DE ESTADOS Y MUNICIPIOS MINEROS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS APROBADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, URBANO Y TERRITORIAL, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE SINALOA Y EL H. AYUNTAMIENTO DE CONCORDIA, EN LO SUCESIVO "LOS PROYECTOS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO; REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. FRANCISCO VICENTE LABASTIDA GÓMEZ DE LA TORRE, EN SU CARÁCTER DE APORTANTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", POR OTRA PARTE, COMO BENEFICIARIO, EL H. AYUNTAMIENTO DE CONCORDIA, SINALOA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROF. ALFREDO VIZCARRA DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CONCORDIA, SINALOA, A LAS PARTES EN SU CONUNTO SE LES IDENTIFICARA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

#### ANTECEDENTES

I.- QUE EL 11 DE DICIEMBRE DE 2013 SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS; DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, SE EXPIDE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA; Y SE ABROGAN LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA, Y LA LEY DEL IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO, EN EL CUAL SE ADICIONARON A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, LOS ARTÍCULOS 268, 269 Y 270, A TRAVÉS DE LOS CUALES SE CREARON LOS DERECHOS ESPECIAL, ADICIONAL Y EXTRAORDINARIO SOBRE MINERÍA.

II.- QUE PARA ESTOS EFECTOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 271 Y 275 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, SE PREVÉ LA INTEGRACIÓN DEL FONDO PARA EL DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE DE ESTADOS Y MUNICIPIOS MINEROS, EL CUAL SE INTEGRARÁ CON EL 80% DE LA RECAUDACIÓN TOTAL QUE SE OBTENGA DE LOS DERECHOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS REFERIDOS EN EL CONSIDERANDO QUE ANTECEDE.

III.- QUE EL MENCIONADO ARTÍCULO 275 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS ESTABLECE QUE PARA APLICAR LOS RECURSOS DEL FONDO PARA EL DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE DE ESTADOS Y MUNICIPIOS MINEROS, CADA ENTIDAD FEDERATIVA CONSTITUIRÁ UN COMITÉ DE DESARROLLO REGIONAL PARA LAS ZONAS MINERAS, INSTALÁNDOSE EL MENCIONADO COMITÉ EN EL ESTADO DE SINALOA CON FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2015.

IV.- CON FECHA 01 DE ABRIL DE 2016, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, REPRESENTANDOLA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE DESARROLLO REGIONAL PARA LAS ZONAS MINERAS EN EL ESTADO DE SINALOA, POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, EL LIC. FRANCISCO VICENTE LABASTIDA GÓMEZ DE LA TORRE, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, Y COMO REPRESENTANTE DE LOS MUNICIPIOS, EL PROF. SAMUEL ZACARÍAS LIZÁRRAGA VALVERDE, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE COSALÁ, SINALOA, CELEBRARON LA SESIÓN ORDINARIA DONDE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD LA LIBERACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA EL DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE DE ESTADOS Y MUNICIPIOS MINEROS DE CADA UNO DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS POR LOS

MUNICIPIOS DE SAN IGNACIO, COSALÁ, MOCORITO, CHOIX, CULIACÁN, CONCORDIA Y EL ROSARIO EN ESTA SESIÓN.

## DECLARACIONES

### I.- DEL "EL ESTADO":

I.1.- QUE ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3° DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA Y EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN VI Y 22 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA.

I.2.- QUE CONFORME AL ARTÍCULO 12 FRACCIONES I Y II DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO DE SINALOA, TIENE A CARGO, ENTRE OTRAS FUNCIONES EL COORDINAR LA FORMULACIÓN DE POLÍTICAS Y GESTIONAR LOS FONDOS PERTINENTES AL APOYO DE LOS PROGRAMAS DE FOMENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO.

I.3 QUE TIENE COMO FINES, ENTRE OTROS, SER RECTOR DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y PRESTAR SERVICIOS A LA SOCIEDAD MEDIANTE UNA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO PROPICIAR LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS, CONTRATOS Y CONVENIOS, CON DIFERENTES ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, EN LOS QUE PUEDA APOYAR AL DESARROLLO DE CUALQUIER ACTIVIDAD PRODUCTIVA, QUE CONTRIBUYA AL PROGRESO DEL ESTADO.

I.4.- QUE EL LIC. FRANCISCO VICENTE LABASTIDA GÓMEZ DE LA TORRE, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE SINALOA, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA, DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2016 DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTICULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA.

I.4.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN INSURGENTES S/N UNIDAD ADMINISTRATIVA 2° PISO, COLONIA CENTRO SINALOA, C.P. 80129, CULIACÁN, SINALOA.

I.5.- POR ASÍ CONVENIR A LOS INTERESES DE SU REPRESENTADA, OCURRE A CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO CONFORME A LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE MÁS ADELANTE QUEDARAN PACTADOS.

### II.- DE "EL MUNICIPIO":

II.1.- QUE ES UNA ENTIDAD PÚBLICA INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y AUTONOMÍA PLENA PARA GOBERNAR Y ADMINISTRAR SIN INTERFERENCIA DE OTROS PODERES LOS ASUNTOS PROPIOS DE COMUNIDAD, ASÍ COMO DE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES CON FUNDAMENTO EN LO

DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115, FRACCIONES I, II, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1, 2, 3, 110, 111 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE.

II.2 QUE CONURRE A LA CELEBRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, A TRAVÉS DEL PROF. ALFREDO VIZCARRA DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CONCORDIA, SINALOA, QUIEN SE ENCUENTRA FACULTADO PARA ELLO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3, 13, 15, 16, 37, 38, 39 FRACCIÓN II Y VI, 50, 52 FRACCIÓN VI Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA, QUIEN ACREDITA DEBIDAMENTE SU PERSONALIDAD, CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CONCORDIA, SINALOA, DE FECHA 10 DE JULIO DEL AÑO 2013, EN LA QUE SE DECLARA PRESIDENTE MUNICIPAL ELECTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CONCORDIA, SINALOA; CUYAS FACULTADES, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO LE HAN SIDO REVOCADAS, LIMITADAS O MODIFICADAS A LA FECHA EN FORMA ALGUNA.

II.3 QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, SEÑALA SU DOMICILIO EN EDIFICIO DE PALACIO MUNICIPAL SITO POR LA CALLE BENITO JUÁREZ Y JAVIER MINA, S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 82600, CONCORDIA, SINALOA.

II.4 QUE SU NÚMERO DE INSCRIPCIÓN ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL MCS810101FK0.

### III.- DE "LAS PARTES" EN FORMA COJUNTA:

ÚNICA. QUE SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y QUE ACUDEN VOLUNTARIAMENTE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, POR LO TANTO MANIFIESTAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE CONFORME AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

#### OBJETO

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, ES ESTABLECER LAS BASES Y PROCEDIMIENTOS DE COOPERACIÓN ENTRE LAS "LAS PARTES" PARA LA APORTACIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL FONDO PARA EL DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE DE ESTADOS Y MUNICIPIOS MINEROS ASÍ COMO TAMBIÉN, LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS APROBADOS QUE SE HACE MENCIÓN EN

EL APARTADO DE ANTECEDENTES CON EL NÚMERO IV (CUATRO), MISMOS PROYECTOS QUE SE PUÉDEN APRECIAR EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE "EL ESTADO" DESTINARÁ PARA EL USO EXCLUSIVO DE LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS MENCIONADOS EN ESTA MISMA CLÁUSULA.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE "EL PROYECTO" ES EL CONJUNTO DE 22 PROYECTOS DE OBRA PARA EJECUTAR EN EL MUNICIPIO DE CONCORDIA, SINALOA, MISMOS PROYECTOS SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE CONVENIO.

#### METAS

TERCERA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LAS METAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS APROBADOS SE SUJETARAN AL CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO ESPECIFICADO EN "EL PROYECTO" QUE SE AGREGA COMO ANEXO I.

#### APORTACIÓN DE RECURSOS

CUARTA.- "EL ESTADO" SE COMPROMETE A DESTINAR UN TOTAL DE \$3,660,995.33 (SON TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 33/100 M.N.) PARA QUE "EL MUNICIPIO" LO INVIERTA EXCLUSIVAMENTE EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS QUE CONFORMAN "EL PROYECTO".

QUINTA.- "EL ESTADO" GESTIONARÁ LA TRANSFERENCIA DEL RECURSO DE LA CLÁUSULA ANTERIOR A FAVOR DE "EL MUNICIPIO", MEDIANTE CALENDARIOS DE PAGOS, LOS CUALES FUERON REMITIDOS EN CADA UNA DE LAS OBRAS DE "EL PROYECTO", ESTE CALENDARIO FORMA PARTE DEL ANEXO 1 DEL PRESENTE CONVENIO.

#### NATURALEZA DE LOS RECURSOS

SEXTA.- LOS RECURSOS QUE APORTA EL FONDO PARA EL DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE DE ESTADOS Y MUNICIPIOS MINEROS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS APROBADOS DE ACUERDO AL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2016, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁN CONSIDERADOS EN TODO MOMENTO RECURSO FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, EN CONSECUENCIA, NO PERDERAN EL CARÁCTER FEDERAL AL SER CANALIZADOS A "EL MUNICIPIO" Y ESTARÁN SUJETOS EN TODO MOMENTO A LAS DISPOSICIONES FEDERALES QUE REGULAN SU CONTROL Y EJECICIO.

"EL MUNICIPIO" SE OBLIGA EXPRESAMENTE A REINTEGRAR A "EL ESTADO", EN CASO DE QUE ASÍ SUCEDA, LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS QUE POR CUALQUIER CONCEPTO GENERE EL RECURSO DEL FONDO PARA EL DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE DE ESTADOS Y MUNICIPIOS MINEROS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS APROBADOS PARA "EL MUNICIPIO", PARA QUE A SU VEZ, "EL ESTADO" REMITA LOS RENDIMIENTOS A LA FEDERACIÓN, CON APEGO A LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE TRANSPARENCIA Y HONESTIDAD.

## CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA

SEPTIMA.- PARA LA ENTREGA DE LOS RECURSOS DE "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE EXPRESAMENTE A CONTAR, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, CON UNA CUENTA BANCARIA PROPIA Y ESPECÍFICA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS, QUE DISTINGA CONTABLEMENTE SU ORIGEN E IDENTIFIQUE QUE LAS EROGACIONES CORRESPONDAN AL FIN AUTORIZADO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

"EL ESTADO" SEÑALA QUE LOS DEPÓSITOS DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS, ESTARÁN SUJETOS A LA PRESENTACIÓN PREVIA, POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" DEL RECIBO QUE EN DERECHO CORRESPONDA, DE ACUERDO AL CALENDARIO APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2016, MISMO QUE SE PUEDE OBSERVAR EN EL ANEXO 1, EN EL APARTADO DE CRONOGRAMA DE PAGOS DEL PRESENTE CONVENIO.

LA APORTACIÓN DE LOS RECURSOS DE "EL ESTADO" A FAVOR DE "EL MUNICIPIO" SERÁ REALIZADA A LA SIGUIENTE CUENTA:

BANCO:

NO. DE CUENTA:

CLABE:

## OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO"

OCTAVA.- "EL MUNICIPIO" TENDRÁ LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- A) PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO" ACEPTA EXPRESAMENTE CUMPLIR PUNTUALMENTE CON EL DESARROLLO DE "EL PROYECTO".
- B) "EL MUNICIPIO" ADMINISTRARÁ, SUPERVISARÁ Y EJECUTARÁ LOS RECURSOS QUE "EL ESTADO" LE ASIGNÓ PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 1.
- C) "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A EMPLEAR EL RECURSO ECONÓMICO QUE SE HACE MENCIÓN EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONVENIO, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN LOS PROYECTOS QUE SE AGREGAN AL PRESENTE COMO ANEXO 1.

## OBLIGACIONES DE "EL ESTADO"

NOVENA.- "EL ESTADO" TENDRÁ LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES A SU CARGO:

A) OTORGAR LOS RECURSOS ECONÓMICOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONVENIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE "EL MUNICIPIO" DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO REFERIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE CONVENIO.

B) PROCURAR QUE EL PROYECTO GENERE DERRAMA ECONÓMICA DEL MUNICIPIO DE CONCORDIA, SINALOA.

## SUPERVISIÓN

DÉCIMA. "LAS PARTES" ACEPTAN QUE PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y TRANSPARENCIA DEL PROYECTO, HABRÁ 3 ÓRGANOS SUPERVISORES QUE FACILITARÁN LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y AVANCES DE OBRA, ASÍ COMO TAMBIÉN LA COMPROBACIÓN DE LOS TRABAJOS Y RECURSOS APLICADOS A LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA QUE SE MENCIONAN EN EL ANEXO 1. DICHOS ORGANOS SERÁN LOS SIGUIENTES:

- UN SUPERVISOR EXTERNO A "LAS PARTES"
- UN SUPERVISOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE "EL MUNICIPIO"
- UN SUPERVISOR POR PARTE DE LA SEDATU DELEGACIÓN SINALOA.

"EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A CONTRATAR A UN DESPACHO CONSULTOR EXTERNO CON RECONOCIMIENTO FEDERAL, DEBIDO AL ORIGEN DE LOS RECURSOS, PARA QUE ESTE REALICE LOS TRABAJOS DE VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN DE CADA UNA DE LAS OBRAS QUE CONFORMAN PARTE DE "EL PROYECTO", MISMAS QUE SE VEN REFLEJADAS EN EL ANEXO 1; LO CUAL SERÁ CONSIDERADA EN EL CONTRATO DE ASIGNACIÓN RESPECTIVO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y AL ARTÍCULO 27 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, QUEDANDO ESTE DESPACHO COMO RESPONSABLE DIRECTO DE LA SUPERVISIÓN, REVISIÓN Y COMPROBACIÓN DE LOS TRABAJOS Y RECURSOS INVERTIDOS; EL COSTO QUE SE DERIVE DE ESTE SERVICIO SE DESCONTARÁN DE LAS COTIZACIONES DE CADA OBRA QUE CONFORMA "EL PROYECTO"; EL COSTO DEL SERVICIO SERÁ DEL 5% DEL VALOR TOTAL DE CADA OBRA, TAL Y COMO LO MARCA LA LEY Y COMO SE COTIZO EN SUS MOMENTOS, MISMOS MONTOS QUE LOS MUNICIPIOS DESCONTARAN DE LAS COTIZACIONES DE CADA OBRA QUE SE PRETENDA DESARROLLAR.

"EL MUNICIPIO" NOMBRARÁ A UN SUPERVISOR PERTENECIENTE DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE SU H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE ESTE A SU VEZ REALICE LOS TRABAJOS DE VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS, DICHO SUPERVISOR SERÁ DADO A CONOCER MEDIANTE OFICIO A "EL ESTADO" DENTRO DE LOS PRIMEROS 15 DÍAS DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, QUEDANDO ESTE SUPERVISOR COMO CO-RESPONSABLE DIRECTO DE LA SUPERVISIÓN, REVISIÓN Y COMPROBACIÓN DE LOS TRABAJOS Y RECURSOS INVERTIDOS.

LA SEDATU DELEGACIÓN SINALOA CONTARÁ CON UN INGENIERO CIVIL, QUIEN FUNGIRÁ COMO SUPERVISOR, QUIEN DE MANERA COORDINADA, DARÁ SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS Y DEL CONSULTOR EXTERNO.

## COMPROBACIÓN

DÉCIMA PRIMERA.- LA COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS PROVENIENTES DEL FONDO MINERO, DEBERÁN SER COMPROBADOS EN CADA MINISTRACIÓN QUE SE LES EFECTUE, CON COPIAS DE LAS FACTURAS, LAS CUALES DEBERÁN SER EMITIDAS A FAVOR DE "EL MUNICIPIO" CON EL LEMA DE CERTIFICACIÓN, COMO SE HACE EN TODA OBRA PÚBLICA.

"EL MUNICIPIO" LE ENVIARÁ A "EL ESTADO" Y A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, LAS ESTIMACIONES Y FACTURAS EN COPIAS CERTIFICADAS, DEBIDAMENTE FIRMADAS POR LOS 3 ORGANOS SUPERVISORES QUE SE HACEN MENCIÓN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE A ESTA; SI DICHS DOCUMENTOS NO CUENTAN CON LA FIRMA APROBATORIA, "EL ESTADO" DE NINGUNA MANERA PODRÁ REALIZAR LAS SIGUIENTES MINISTRACIONES DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE PAGOS QUE SE HACE MENCIÓN EN EL ANEXO 1.

#### CONTROL OPERATIVO Y FINANCIERO

DÉCIMA SEGUNDA.- LOS RECURSOS QUE NO SEAN APLICADOS PARA LA EJECUCIÓN DE "EL PROYECTO", LOS RENDIMIENTOS QUE EN SU CASO SE HUBIEREN GENERADO Y QUE NO HAYAN SIDO APLICADOS AL MISMO, LOS QUE NO SE DESTINEN A LOS FINES AUTORIZADOS, LOS QUE NO SEAN DEBIDAMENTE ACREDITADOS CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE O LOS NO DEVENGADOS, DEBERÁN SER REINTEGRADOS A "EL ESTADO", EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DOS MESES CALENDARIO, CONTADO A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL RECURSO EN LA CUENTA AUTORIZADA.

EL REINTEGRO, DEBERÁ SER DOCUMENTADO POR "EL MUNICIPIO", ESTABLECIENDO LAS CAUSAS QUE LO MOTIVARON, EL MONTÓ QUE SE REINTEGRA, EL NÚMERO Y FECHA DE LA TRANSACCIÓN IDENTIFICANDO EL NÚMERO DE FOLIO Y DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

EN CASO DE QUE "EL MUNICIPIO" NO EFECTÚEN EL REINTEGRO DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO, QUEDARÁ OBLIGADO AL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL QUE CONFORME AL CÁLCULO CORRESPONDA.

#### CANCELACIÓN DEL PROYECTO

DÉCIMA TERCERA.- "EL MUNICIPIO" ACEPTA QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, "EL ESTADO", PODRÁ DETERMINAR LA CANCELACIÓN PARCIAL O TOTAL DE LOS APOYOS OTORGADOS, O EL REINTEGRO DE LOS RECURSOS OTORGADOS.

ASIMISMO "EL MUNICIPIO" ACEPTA, QUE ANTE LA CANCELACIÓN DE LOS RECURSOS, QUEDARÁ OBLIGADO A REINTEGRAR A "EL ESTADO", LOS RECURSOS RECIBIDOS, SU PARTE PROPORCIONAL O LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS QUE POR CUALQUIER CONCEPTO HAYAN GENERADO LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS Y QUE NO HAYAN SIDO APLICADOS AL "PROYECTO".

#### PENAS CONVENCIONALES

DÉCIMA CUARTA.- "EL MUNICIPIO", ACEPTA QUE EN CASO DE NO REINTEGRAR LOS RECURSOS EN EL PLAZO ESTABLECIDO PARA ELLO, DEBERÁ PAGAR UNA PENA CONVENCIONAL CONFORME AL



CALCULO QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL IMPORTE NO REINTEGRADO OPORTUNAMENTE POR NÚMERO DE DÍAS DE RETRASO Y LA TASA DIARIA QUE RESULTE DE DIVIDIR POR 30 LA APLICABLE A LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

EN DONDE, "IMPORTE" ES EL MONTO NO REINTEGRADO EN EL PLAZO ESTABLECIDO; "DÍAS" SE REFIERE AL NÚMERO DE DÍAS DE RETRASO CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL PLAZO ESTABLECIDO VENCIO; "TASA" CORRESPONDE A LA ESTABLECIDA EN LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LA TASA ESTABLECIDA EN LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015 SE ENCUENTRA DETERMINADA EN SU ARTÍCULO 80., FRACCIÓN I. A LOS DÍAS DE RETRASO QUE CORRESPONDAN A OTROS EJERCICIOS FISCALES SE LES DEBERÁ APLICAR LA TASA DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA.

EN CASO DE QUE "EL ESTADO IDENTIFIQUE QUE LOS RECURSOS NO APLICADOS FUERON TRANSFERIDOS A INSTRUMENTOS DE INVERSIÓN, "EL MUNICIPIO" DEBERÁ PAGAR INTERESES CONFORME A LA TASA SEÑALADA EN LA REGLA ANTERIOR, LA CUAL SE CALCULARÁ SOBRE EL MONTO INVERTIDO Y POR EL NÚMERO DE DÍAS NATURALES QUE LOS RECURSOS NO PERMANECIERON EN LA CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA.

EN LOS CASOS EN QUE "EL MUNICIPIO" ESTÉ OBLIGADO A REINTEGRAR LOS RECURSOS OBJETO DE ESTE CONVENIO, ÉSTOS NO PODRÁN DEDUCIR LAS COMISIONES BANCARIAS QUE POR MANEJO DE CUENTA Y OPERACIONES HAYA COBRADO LA INSTITUCIÓN FINANCIERA. "EL MUNICIPIO" DEBERÁ CUBRIR DICHAS COMISIONES CON CARGO A SUS PROPIOS RECURSOS.

#### CONTROL Y VIGILANCIA

DÉCIMA QUINTA.- CON EL FIN DE VERIFICAR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS APOYOS OTORGADOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL MUNICIPIO" A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE CONVENIO, "EL ESTADO" PODRÁ ORDENAR LA REALIZACIÓN DE VISITAS DE SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN AL PROYECTO CON SUJECCIÓN A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ANEXO I, SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

#### TRANSPARENCIA

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN FOMENTAR Y PROMOVER LA TRANSPARENCIA EN





EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONVENIO, PARA TAL EFECTO PROMOVERÁ LA PUBLICACIÓN DE SUS AVANCES FÍSICOS-FINANCIEROS, EN LAS PÁGINAS DEL SISTEMA INTERNET QUE TENGAN DISPONIBLES, ASÍ COMO EN LOS MEDIOS PERTINENTES Y CON LA FRECUENCIA QUE AL EFECTO DETERMINEN AMBAS PARTES, SALVO CUANDO SE TRATE DE INFORMACIÓN CATALOGADA COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL.

#### CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA SEPTIMA.- CON EL FIN DE GARANTIZAR EL INTERÉS GENERAL Y SU EJECUCIÓN EN TIEMPO Y FORMA, EN LOS CASOS DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL MUNICIPIO" O LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES LEGALES POR ÉSTA, PARTICULARMENTE DE LAS RELATIVAS AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS QUE EN SU CASO LE SEAN MINISTRADOS, "EL ESTADO", PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE O CANCELAR DEFINITIVAMENTE LA MINISTRACIÓN DE LOS APOYOS Y EN SU CASO, EJERCER LAS ACCIONES CIVILES, PENALES O ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN.

DÉCIMA OCTAVA.- LAS SITUACIONES NO PREVISTAS EN EL PRESENTE CONVENIO Y, EN SU CASO, LAS MODIFICACIONES O ADICIONES QUE SE REALICEN, SERÁN PACTADAS DE COMÚN ACUERDO ENTRE "LAS PARTES", LAS CUALES SE HARÁN CONSTAR POR ESCRITO, SURTIENDO SUS EFECTOS A PARTIR DEL MOMENTO DE SU SUSCRIPCIÓN.

DÉCIMA NOVENA.- "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS CONTENIDOS EN ESTE INSTRUMENTO, SON PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO; SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE SE SUSCITASE DUDA O CONTROVERSIA EN LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL MISMO, "LAS PARTES" ACUERDAN SOMETERSE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES LOCALES CON CIRCUNSCRIPCIÓN EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, RENUNCIANDO A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

#### RESCISION Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

VIGÉSIMA. "LAS PARTES" PODRÁN RESCINDIR EL PRESENTE CONVENIO POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU RESPECTIVO CARGO, ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONVENIO. EN CASO DE UNA TERMINACIÓN ANTICIPADA, ÉSTA DEBERÁ PACTARSE DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES DEBIENDO NOTIFICARSE CUANDO MENOS CON SIETE DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA CONTRA PARTE TAL PROPÓSITO, SIN MENOSCABO DE CUMPLIR LAS OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES A CADA UNA DE ELLAS AL MOMENTO DE LA CITADA TERMINACIÓN.

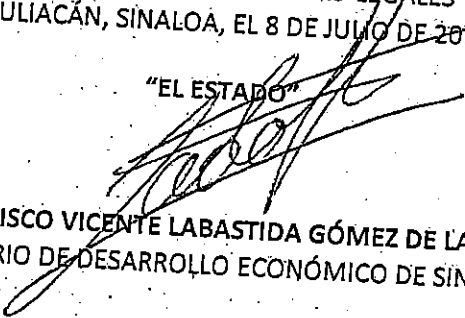


VIGESIMA PRIMERA. "LAS PARTES" SEÑALAN COMO DOMICILIO CONVENCIONAL PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONVENIO LOS SEÑALADOS EN LAS DECLARACIONES, CONVINIENDO EN QUE CUALQUIER CAMBIO DEBERÁ SER NOTIFICADO POR ESCRITO.

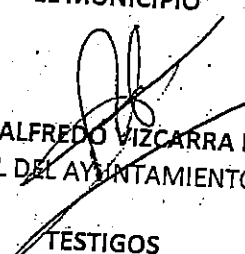
VIGESIMA SEGUNDA. EL PRESENTE CONVENIO, ENTRA EN VIGOR A PARTIR DE SU FIRMA Y ESTARÁ VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016; O HASTA EN TANTO SE CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES A CARGO DE LAS PARTES.

ENTERADAS LAS PARTES DE LOS TÉRMINOS Y ALCANCES LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, EL 8 DE JUNIO DE 2016.

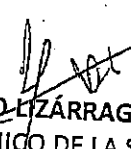
"EL ESTADO"

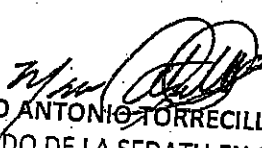
  
LIC. FRANCISCO VICENTE LABASTIDA GÓMEZ DE LA TORRE  
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO DE SINALOA

"EL MUNICIPIO"


  
PROF. ALFREDO VIZCARRA DÍAZ  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CONCORDIA, SINALOA

TÉSTIGOS

  
L.C.P. FERNANDO LIZÁRRAGA HEREDIA  
SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA  
DE DESARROLLO ECONÓMICO DE SINALOA

  
LIC. MARCO ANTONIO TORRECILLAS FRANCO  
DELEGADO DE LA SEDATU EN SINALOA

TESTIGO DE HONOR

  
LIC. JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR  
TITULAR DE LA UNIDAD DE UTILIZACIÓN DE SUELO PARA PROYECTOS EN ENERGÍA E INVERSIONES  
FÍSICAS DE LOS FONDOS MINEROS

**ANEXO 1 CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERO FONDO MINERO CONCORDIA - 2016.**

1. Proyecto	2. Desglose de recursos		3. Total
	Estado	Municipios	
PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE ANGEL FLORES ENTRE BENITO JUAREZ Y PUENTE ALCANTARILLA, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE CONCORDIA, SINALOA.	\$902,956.65	\$97,597.47	\$1,000,554.12
PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE CHUPADEROS, CONCORDIA, SINALOA.	\$375,102.54	\$40,543.54	\$415,646.08
CONSTRUCCION DE TECHUMBRE METALICA EN LA ESCUELA PRIMARIA DE LA LOCALIDAD DE CHUPADEROS, CONCORDIA, SINALOA.	\$227,969.45	\$24,640.43	\$252,609.88
REMODELACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA PLAZUELA DE LA LOCALIDAD DE COPALA CONCORDIA INCLUYE MOBILIARIO URBANO, ILUMINACIÓN Y ACABADOS	\$981,963.62	\$106,137.06	\$1,088,100.68
CONSTRUCCIÓN DE VIALIDAD A BASE DE PIEDRA AHOGADA EN CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE PÁNICO, CONCORDIA, SINALOA.	\$539,876.18	\$58,353.35	\$598,229.53
CONSTRUCCIÓN DE VIALIDAD A BASE DE PIEDRA AHOGADA EN CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE JUNTO A CAPILLA DE LA LOCALIDAD DE PÁNICO, CONCORDIA, SINALOA.	\$73,917.94	\$7,989.54	\$81,907.48
CONSTRUCCIÓN DE VIALIDAD A BASE DE PIEDRA AHOGADA EN CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE JUNTO A LA ESCUELA PRIMARIA EN LA LOCALIDAD DE SANTA LUCÍA, CONCORDIA, SINALOA.	\$559,208.95	\$60,442.97	\$619,651.92
	\$3,660,995.33	\$395,704.36	\$4,056,699.69

HOJA 1-2

ANEXO 1 CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERO FONDO MINERO CONCORDIA - 2016

CRONOGRAMA DE PAGOS CONCORDIA

	PROYECTO	MINISTRACIONES			TOTAL
		MES 1	MES 2	MES 3	
1	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE ANGEL FLORES ENTRE BE NITO JUAREZ Y PUENTE ALCANTARILLA, EN LA CABECERA MUNICIPAL ALDE CONCORDIA, SINALOA.	\$406,330.49	\$361,182.66	\$135,443.50	\$902,956.65
2	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE CHUPADEROS, CONCORDIA, SINALOA.	\$243,816.65	\$131,285.89	\$0.00	\$375,102.54
3	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE METALICA EN LA ESCUELA PRIMARIA DE LA LOCALIDAD DE CHUPADEROS, CONCORDIA, SINALOA.	\$170,977.09	\$56,992.36	\$0.00	\$227,969.45
4	REMODELACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA PLAZUELA DE LA LOCALIDAD DE COPALA CONCORDIA INCLUYE MOBILIARIO URBANO, ILUMINACIÓN Y ACABADOS	\$441,883.63	\$392,785.45	\$147,294.54	\$981,963.62
5	CONSTRUCCIÓN DE VIALIDAD A BASE DE PIEDRA AHOGADA EN CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE PÁNUCO, CONCORDIA, SINALOA.	\$350,919.52	\$188,956.66	\$0.00	\$539,876.18
6	CONSTRUCCIÓN DE VIALIDAD A BASE DE PIEDRA AHOGADA EN CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE JUNTO A CAPILLA DE LA LOCALIDAD DE PÁNUCO, CONCORDIA, SINALOA.	\$55,438.45	\$18,479.49	\$0.00	\$73,917.94
7	CONSTRUCCIÓN DE VIALIDAD A BASE DE PIEDRA AHOGADA EN CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE JUNTO A LA ESCUELA PRIMARIA EN LA LOCALIDAD DE SANTA LUCÍA, CONCORDIA, SINALOA.	\$363,485.82	\$195,723.13	\$0.00	\$559,208.95
		TOTAL			\$3,660,995.33